

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 341

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO

P. E. P. - MENSAJE Nº 015/09. Proyecto de

Ley derogando la Ley Provincial Nº 150.

(Pensión gratificante al Sr. Ricardo O.

Perez).

Entró en la Sesión de :

22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº

5

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
VILLENCA
1728
09-11-09
FORMA
FIRMA



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
17 NOV 2009
MESA DE ENTRADA
N° 341 HS. 13:15 FIRMA

MENSAJE N° 15

USHUAIA. 09 NOV. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de solicitarle se proceda a derogar la Ley Provincial N° 150, de fecha 1° de julio de 1994, por los motivos que seguidamente se exponen.

Motiva la presente el hecho de que el señor Ricardo Oscar PEREZ, D.N.I. N° 3.551.300 desde hace varios años se encuentra radicado fuera de la Provincia por razones de salud.

Ha dejado sentado la Secretaría Legal y Técnica, mediante Dictamen N°123/08, y que "...ante el supuesto de sostener la autoridad de aplicación la existencia de alguna causal de suspensión o caducidad de una pensión graciable (o de su pago), es reconocerle la facultad de poder fiscalizar los beneficios (art.8° ley 389), a resultas de la cual dicha autoridad ha de elaborar un informe, exponiendo razones y motivos valederos-comprobados fehacientemente-y luego poner ello inmediatamente en conocimiento de la Legislatura peticionando que dicho órgano evalúe sobre la necesidad de declarar la caducidad de la referida pensión...".

Estos fundamentos son los que motivan la presente solicitud, para lograr cumplir con la manda prevista en el art.18 inc.h), de la Ley Provincial N° 389, "...h) cuando el beneficiario dejare de reunir los requisitos o cualquiera de las condiciones establecidas por esta ley, a partir de la toma de conocimiento de tal circunstancia por la autoridad de aplicación...".

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO
Dr. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

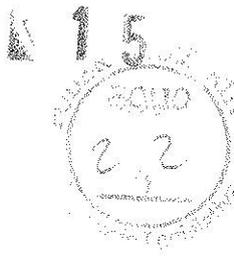
Manuel Raimbault
Para ser legalizado, a su efecto.

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Derógase la Ley Provincial N° 150.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"